Cambyretá, 04 de mayo de 2022

DICTAMEN DE UOC

INFORME PRIMER CUATRIMESTRE (ENERO A ABRIL 2022)

VISTO

El artículo 1° de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 5° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03.

El artículo 3° de la Ley N° 3439/07 que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y, f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos.

El inciso c) del artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.. El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

CONSIDERANDO QUE LA RES. DNCP N° 286/22 EN LA QUE TIENE POR OBJETO: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

En el presente dictamen se realiza las siguientes justificaciones con respecto al PAC planificado de enero a abril 2022 que no han sido ejecutadas en el cuatrimestre establecido.

Id	Descripción	Modalidad	Objeto Llamado	Total	Estado	Justificación de UOC
406.500	Adquisición de Cubiertas y Cámaras	Concurso de Ofertas	BIEN	450.000.000	Publicado (A Ejecutar)	La convocante no ha realizado el llamado a licitación en el tiempo previsto considerando que hasta la fecha se cuenta con una serie de cubiertas y cámaras a disposición del llamado anterior.
414.472	Construcción de pavimento tipo Empedrado con cordón cuneta, en Calle 1 y Calle 2 del Barrio Jardín del Sur	Contratación Directa	OBRAS	175.800.000	Publicado (A Ejecutar)	La Dirección de obras ha remitido el proyecto a finales del mes de abril del corriente año para su revisión, considerando que el dictamen de UOC se realiza en base a las fuentes y precios estimados. no se ha podido concluir la revisión correspondiente y la verificación de los mismos hasta la fecha prevista, así como la elaboración del pliego de bases y condiciones.

En base a la justificación precedentemente expuesto, la UOC da cumplimiento a lo establecido en la Res. DNCP N° 286/22 articulo 3° inc.

1) **Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;**

Es mi dictamen

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2022.05.10 14:21:41 -04'00'